A DESPACHO. Santander de Quilichao Cauca. Septiembre 5 de 2022. El presente proceso verbal civil D. Pertenencia llegado para el trámite de segunda instancia en apelación de auto radicado No. 2022-00039--01. Provea.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario.

P. C.V. D. PERTENENCIA 2DA. INST. –APEL. AUTO Rad. No. 2022-00039-01 (1 INST. 2022-00209)
Demandante. CARMENZA Y ROSMIRA ZUÑIGA CHOCO
Demandado. CLEMIRA CHOCO GRUESO Y OTROS

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022).

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL 2DA. INST. No. 055

Como dentro del presente proceso de DECLARACIÓN D E PERTENENCIA, llegada para trámite de segunda instancia, se observa que el recurso promovido ha sido concedido en debida forma y están cumplidos los requisitos mínimos para su procedencia en los términos del numeral 4 del artículo 321, 324 y 326 del CGP, el Juzgado

D I S P O N E:

1°.- ADMITIR el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente en primera instancia por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. OLDAN EDIES GOMEZ OBREGON, contra la providencia interlocutoria de primera instancia de fecha 16 de Agosto de 2022, proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Santander (C)., mediante el cual se rechazó la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

2.- En firme el presente auto VUELVA a Despacho para resolver de plano sobre la impugnación.-

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

LEONOR PATRICIA BERMÚDEZ JOAQUÍ.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO-CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 103 DE HOY 6 /09 /2022
HORA: 8:00 A. M.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ
SECRETARIO.